



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
__ de enero del 2026.**

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Diputados **Joanna Alejandra Felipe Torres y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 29; y se adiciona el artículo 29 Quáter, todos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el objeto de crear La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos contra personas Adultas Mayores**, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

Las personas adultas mayores son el sinónimo, de experiencia y trabajo en la sociedad, son el pilar de las familias al transmitir sabiduría y valores a las niñas, niños y jóvenes, son quienes relatan y transmiten historias de vida, son el cimiento



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

social por su ardua labor, son el pasado, presente y también el futuro, porque siguen siendo parte del cambio con su enseñanzas y legado, sin embargo, también son considerados un grupo vulnerable, muchos se encuentran en estado dependencia económica, sumándose factores biológicos y sociales que los excluyen en la toma de decisiones sociales y familiares. Por ello, es importante generar condiciones adecuadas para su protección y cuidado, siendo una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad.

En el artículo 2 fracción II de la Ley de Personas Adultas Mayores del Estado de México, determina que son *"Persona Adulta Mayor: Hombres y mujeres a partir de los 60 años, que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México"* y la entidad por su densidad poblacional es el Estado con más personas de este grupo etario, contando con 1 millón 919 mil 454 personas de 60 años y más, de estos 1 millón 043 mil 149 son mujeres y 876 mil 305 hombres, representando el 11.3% de la población total. ¹

De estos, un millón 461 mil adultos están afiliados a algún servicio de salud, es decir en promedio 8 de cada 10, y 783 mil 446 es económicamente activa, de los cuales 485 mil 601 son hombres, y 297 mil 845 son mujeres, lo que representa que 4 de cada 10 siguen laborando.²

La personas adultas mayores son un sector en constante crecimiento, y del cual se tendrán que concretar políticas públicas urgentes debido a los retos y desafíos que implica el proceso de envejecimiento de la población, se estima que para 2030 incrementará a 2 millones 867 mil 430 adultos, de estos 1 millón 307 mil 786 son

¹ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

² *Ibid.*



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

hombres y 1 millón 559 mil 644 son mujeres, es decir, se proyecta un incremento de 947 mil 976 en tan solo un periodo de 10 años.³

La violencia contra las personas mayores se define como "la acción única o repetida, o la falta de respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia..."⁴

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INA - PAM) ha identificado como causas de riesgo de violencia en su contra: ⁵

- El género, ya que las mujeres son más propensas a sufrirla.
- La edad, entre más avanzada, aumenta el riesgo.
- Deterioros en la salud y/o discapacidad.
- Dependencia económica, emocional, depresión, ansiedad, baja autoestima o demencia.
- Aislamiento social.
- Antecedentes de violencia en la familia.
- Falta de preparación de las o los cuidadores.

En el Artículo 238 del Código Penal del Estado de México, sanciona de diez a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien cometa el delito de lesiones contra personas adultas mayores, mientras que en el artículo 218 del Código en mención, se le impondrá de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al delito de violencia familiar y se agravará la pena hasta en un tercio y se seguirá de oficio cuando el delito sea cometido en contra de

³ Proyecciones de población de los municipios del Estado de México 2019-2030 (COESPO)

⁴ Organización Mundial de la Salud, Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato a Personas Mayores (17 de noviembre del 2002).

⁵ NAPAM, SEDESOL, Prevención del maltrato hacia las personas adultas mayores



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

personas mayores de 60 años, estas previsiones buscan proteger a este sector vulnerable, desafortunadamente y pese a los agravantes que se contemplan, las personas mayores siguen siendo violentadas, agredidas y abandonadas, principalmente por quien debería de cuidarlas como lo son sus familias, sin duda se deben establecer mecanismos eficientes para protegerlos de forma eficiente y quien vulnere sus derechos e integridad sea castigado y ese tiempo de acciones que dañan no solo a la persona sino a la familia no queden impunes.

A pesar de las denuncias siguen existiendo varios obstáculos para sancionar a las personas agresoras, que cada vez son más en territorio mexiquense, por ello se debe otorgar mayor información al adulto, el apoyo hacia ellos es fundamental pues de esta manera se sentirán protegidos por parte de las autoridades para proceder con el proceso legal.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud a nivel mundial aproximadamente una de cada seis personas mayores de 60 años sufrió algún tipo de abuso en los entornos comunitarios lo que representa el 15.7%⁶ y en México, desafortunadamente la prevalencia aumenta al 32.1%, siendo el maltrato psicológico el más común, de forma recurrente estos casos no se denuncian debido al miedo y al estigma social.⁷

En el país, las cifras sobre el maltrato a personas mayores son datos alejados de la realidad y por ende no reflejan la verdadera magnitud del problema que tiene un aumento potencial por el incremento de este sector, ya que la mayoría de los

⁶ Combatir el maltrato de las personas mayores: cinco prioridades para la Década de las Naciones Unidas de Envejecimiento Saludable (2021-2030). Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2022. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO

⁷ Blog del Instituto Nacional de Geriátrica "Maltrato a personas mayores: un problema global que requiere atención urgente"



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

afectados no denuncian los abusos que sufren derivado de diversas razones, como; no aceptar que están siendo maltratados; tienen temor a las represalias, al tratarse con frecuencia del único familiar con el que cuentan; creen que es temporal; no quieren que su familiar o cuidador vaya a la cárcel; y desconocen con qué autoridad deben dirigirse o su condición física o cognitiva no le permiten realizar una denuncia.⁸

Con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2025 en la entidad mexiquense se registraron 33 mil 693 delitos relacionados a violencia familiar, lo que significa que en promedio 92 casos fueron denunciado al día, cifra alarmante sobre los delitos cometidos contra la familia, si bien no existe un registro preciso contra qué integrante de la familia fue el delito, los adultos mayores son parte de estos hogares y son parte de un grupo vulnerable que frecuentemente atentan contra sus derechos.

En razón de lo antes expuesto, con la presente iniciativa se proponen adiciones a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el objeto de crear una Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos cometidos contra Personas Adultas Mayores y pueda realizar acciones para dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones por los delitos cometidos contra personas adultas mayores, contemplados en el Código Penal del Estado; así como Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados contra personas adultas mayores; y para una correcto funcionamiento y atención, el

⁸ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). Prevención del maltrato de las Personas Adultas Mayores. 2016. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/122517/Maltrato_cuadernillo.pdf



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, deberá capacitarse en materia de derechos humanos, sensibilización, tipos de violencia comúnmente ejercida contra los adultos mayores, protocolos de actuación y atención a personas adultas mayores.

Por lo expuesto, se propone las adiciones a **la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, en términos de los siguientes cuadros comparativos:

Dice	Debe decir
Artículo 29. La Fiscalía contará con las Fiscalías Especializadas en las materias siguientes: I... a V... Sin correlativo VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento.	Artículo 29. ... I... a V... VI. Atención a los Delitos cometidos contra Personas Adultas Mayores. VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento.
Sin correlativo	Artículo 29 Quáter. La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos contra Personas Adultas Mayores tendrá a su cargo: I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y en su caso, el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos contra personas adultas mayores, contemplados en el Código Penal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables. II. Investigar delitos cometidos contra personas adultas mayores, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, procuradurías de justicia o



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	sus homólogas, de las entidades federativas o de la Federación. III. A través de áreas e instituciones especializadas, brindar apoyo psicológico y social para salvaguardar la integridad física y emocional de las personas adultas mayores IV. Conocer y recibir las denuncias, querellas o investigaciones que se hayan presentado en otras unidades de la Fiscalía General, por hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de su competencia. V. Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados contra personas adultas mayores. VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables. La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos contra personas Adultas Mayores, contará con las unidades administrativas, elementos de la policía de investigación, así como de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones. El personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, además de cumplir con las características establecidas en la presente Ley, deberá capacitarse en materia de derechos
--	---



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	humanos, sensibilización, tipos de violencia comúnmente ejercida contra los adultos mayores, protocolos de actuación y atención a personas adultas mayores.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 29; y se adiciona el artículo 29 Quáter, todos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. La Fiscalía contará con las Fiscalías Especializadas en las materias siguientes:

I... a V...

VI. Atención a los Delitos cometidos contra Personas Adultas Mayores.

VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

...

...



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 29 Quáter. La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos contra Personas Adultas Mayores tendrá a su cargo:

I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y en su caso, el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos contra personas adultas mayores, contemplados en el Código Penal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

II. Investigar delitos cometidos contra personas adultas mayores, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, procuradurías de justicia o sus homólogas, de las entidades federativas o de la Federación.

III. A través de áreas e instituciones especializadas, brindar apoyo psicológico y social para salvaguardar la integridad física y emocional de las personas adultas mayores

IV. Conocer y recibir las denuncias, querellas o investigaciones que se hayan presentado en otras unidades de la Fiscalía General, por hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de su competencia.

V. Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados contra personas adultas mayores.

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos contra personas Adultas Mayores, contará con las unidades administrativas, elementos de la policía de investigación, así como de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

El personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, además de cumplir con las características establecidas en la presente Ley, deberá capacitarse en materia de derechos humanos, sensibilización, tipos de violencia comúnmente ejercida contra los adultos mayores, protocolos de actuación y atención a personas adultas mayores.

TRANSITORIOS



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Las averiguaciones previas en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, deberán continuar su curso en la Fiscalía donde se encuentren radicadas hasta su determinación.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres

Diputado Pablo Fernández de Cevallos G.